



CONTRATO NO.	069 DEL 07 DE MAYO DE 2024
CONTRATISTA	RUBEN DARIO TORRES TORRES
IDENTIFICACIÓN	C.C. NO. 80.109.078 DE BOGOTÁ
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COORDINACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE CARGAS DE TRABAJO QUE PERMITA REDISEÑO Y AJUSTE A LA ESTRUCTURA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE EMSERCOTA S.A. E.S.P.
VALOR	El valor total del contrato es de VEINTIUN MILLONES (\$21.000.000) M/CTE, garantizado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024000141 del 06 de mayo de 2024.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: (I) La suma de DIEZ MILLONES QUINTOS MIL PESOS (\$10.500.000) con la presentación del documento técnico diagnóstico como entregable No. 1, previa certificación de cumplimiento por el supervisor del contrato. (II) Un segundo pago por el valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$6.300.000) , previa modificación de la estructura organizacional, y modificación de la planta de personal. (III) Un tercer pago por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) al finalizar la implementación. Cada pago previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del Contrato, presentación del informe de actividades y certificación de encontrarse al día en pagos al Sistema General de Salud, Pensión y ARL. El valor aquí propuesto contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE TRES (03) MESES, A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.





LUGAR DE EJECUCIÓN	EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE EMSERCOTA S.A. E.S.P., CALLE 12 NRO. 4 - 35 DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA O DONDE, POR LA CALIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL, SE REQUIERA.
---------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Entre los suscritos a saber el Doctor **ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No1.049.635.354 de Tunja – Boyacá, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante **Acta de Junta Directiva No. 27 del Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra **RUBEN DARIO TORRES TORRES**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 80.109.078 de Bogotá D.C, obrando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES: CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COORDINACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE CARGAS DE TRABAJO QUE PERMITA REDISEÑO Y AJUSTE A LA ESTRUCTURA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE EMSERCOTA S.A. E.S.P.**

1. La empresa de servicios Públicos de Cota, Emsercota S.A E.S.P, es una Sociedad A nomina por acciones de Carácter oficial, descentralizada del Orden Municipal, para la prestación de servicios públicos Domiciliarios de Acueducto, alcantarillado y aseo y regida por lo establecido en la ley 142 de 1994. **2.** Que, para desarrollar las actividades a cargo de la Empresa con celeridad, eficacia y de manera idónea la misión de la entidad y en armonía con las disposiciones legales es necesario contratar los servicios de un Profesional especializado que cuente con Experiencia en la materia, para que apoye en la implementación del plan estratégico de reestructuración institucional de EMSERCOTA S.A.E.S.P. en todos los asuntos de carácter jurídico que sean de competencia de la misma. **3** Garantizando de esta manera el cumplimiento integral de la misionalidad de la empresa en pro y beneficio de la comunidad cotense. En consecuencia, se genera la necesidad de contratar el profesional en las condiciones que se expresan a continuación. **4.** De acuerdo con la Ley Colombiana y a los estatutos sociales de la Empresa, se requiere una prestación de servicios que permita rediseñar la estructura orgánica de la empresa a fin de que esta sea más eficiente en objeto misional. **5.** Para el año 2022 se continua la mejora continua de los procesos y procedimientos mediante la contratación de servicios para la identificación, formulación y documentación de procesos y procedimiento de EMSERCOTA S.A. E.S.P., así mismo como la prestación de servicios para el desarrollo articulado e implementación del modelo integrado de gestión y planeación MIPG, y en base de los resultados obtenidos en la evaluación de factores de riesgo psicosocial diseña el programa de vigilancia epidemiológico de riesgo psicosocial a fin de prevenir factores de carga mental y física en los trabajadores de EMSERCOTA S.A. E.S.P.





evaluados como altos y muy altos en la evaluación. 6. En el año 2023, en cumplimiento con la resolución 2764 de 2022 del Ministerio de trabajo se aplicó la respectiva evaluación de factores de riesgo psicosocial, donde la sobrecarga mental y física los resultado alto y muy alto, dejan de manifiesto que los Trabajos con sobrecarga cuantitativa, genera demasiado trabajo en relación con el tiempo para ***ejecutarlo, trabajo repetitivo combinado con sobrecarga de trabajo contemplados*** en especial en el área administrativa de EMSERCOTA S.A. E.S.P conforme al decreto 1832 de 1994 estableció en su artículo 1, numeral 42, requiere de acciones por parte de la empresa a fin de garantizar la salud mental y física de los trabajadores. 7. Por lo tanto se requiere realizar el procedimiento contractual para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COORDINACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE CARGAS DE TRABAJO QUE PERMITA REDISEÑO Y AJUSTE A LA ESTRUCTURA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE EMSERCOTA S.A. E.S.P.** 8. Que dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Universitario del área financiera de la Empresa de la vigencia 2024. 9. Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones.

SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir: **ESPECIFICAS:** 1 Asesorar en la elaboración y/o actualización del diagnóstico relacionado con la estructura, organización y funcionamiento de la empresa de servicios públicos EMSERCOTA S.A. E.S.P. 2 Asesorar y apoyar a EMSERCOTA S.A. E.S.P en la elaboración del correspondiente estudio técnico que soporte la estructura, la reforma a la planta de personal administrativa y la respectiva reforma a la nomenclatura y clasificación de empleos bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de conformidad con la normatividad vigente. 3 Asesorar y apoyar a la Empresa en la revisión, análisis y modificación de los actos administrativos que contengan la estructura orgánica, la nomenclatura y clasificación de empleos, así como la planta de personal administrativa. 4 Acompañar en el desarrollo del objeto contractual en lo referente al estudio y análisis de las últimas reformas realizadas tendientes a la modernización y fortalecimiento institucional de la Empresa con la metodología y lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP y las recomendaciones de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP. 5. Elaborar para el personal administrativo la evaluación de las cargas de trabajo, tanto del personal de planta como del personal contratado por prestación de servicios de servicios para el área administrativa. 6. Apoyar y acompañar el comité técnico que se integre en desarrollo del proceso de rediseño y modernización institucional. 7. Apoyar y acompañar a la Gerencia en la sustentación de los documentos a que se refieren los numerales 1, 2 y 3 de la presente propuesta ante las instancias definidas por el Gerente y/o el





supervisor del contrato. **8.** Acompañar y asistir a las diferentes mesas de trabajo relacionadas con el objeto del contrato. **9.** Proyectar un cronograma y plan de trabajo donde quede plenamente identificadas las etapas del proceso. **10.** Socializar con la Gerencia el Informe Final antes de ser presentado ante la Junta Directiva. **11.** Acompañar a la Gerencia y realizar la respectiva presentación del Informe Final ante la Junta Directiva. **12.** Entregar debidamente organizado al supervisor del contrato, la documentación y/o documentos entregables pactados y que se hayan producido durante la ejecución de este cuando así se solicite o, en todo caso cuando finalice el contrato. **13.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato. **14.** Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato. **15.** Dar un uso reservado a la información confidencial con ocasión de la ejecución del presente contrato. **16.** Todas las demás solicitadas por el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** – 1. Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. 3. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual 4. Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. **CUARTA: VALOR.** – De acuerdo con el proyecto, el presupuesto que se estima es por la suma total de El valor total del contrato es de VEINTIUN MILLONES (\$21.000.000) M/CTE, garantizado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024000141 del 06 de mayo de 2024 **QUINTA: FORMA DE PAGO** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: (I) La suma de **DIEZ MILLONES QUINTOS MIL PESOS (\$10.500.000)** con la presentación del documento técnico diagnóstico como entregable No. 1, previa certificación de cumplimiento por el supervisor del contrato. (II) Un segundo pago por el valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$6.300.000)**, previa modificación de la estructura organizacional, y modificación de la planta de personal. (III) Un tercer pago por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000)** al finalizar la implementación. Cada pago previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del Contrato, presentación del informe de actividades y certificación de encontrarse al día en pagos al Sistema General de Salud, Pensión y ARL. El valor aquí propuesto contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos. **PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de tres (03) meses, a partir de suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios





se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 2024000141 de 2024, expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2024. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRA derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **Parágrafo:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramiento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. 2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.





3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 4. La correcta ejecución del objeto de la referencia. 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. 6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7. Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. 8. Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. 9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 10. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. 11. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 12. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GARANTÍA.** Por no existir ningún riesgo que tenga que ser protegido en cuanto a la calidad del servicio, no se exige garantía o pólizas. **VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades





descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P.

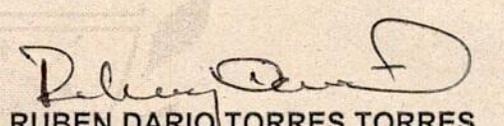
VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

EMPRESA

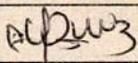


ANDRÉS FELIPE RINCON DAMIÁN
Gerente
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA



RUBEN DARIO TORRES TORRES
C.C. No. 80.109.078 de Bogotá D.C

FUNCIONARIO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Edith Johanna Velásquez González-Profesional Jurídica EMSERCOTA S.A E.S.P	
Reviso	Fabiola Enciso- Asesora Gerencia	

